

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanado en debida forma. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de octubre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2761

REFERENCIA:	PROCESO	EJECUTIVO	MÍNIMA	CUANTÍA
DEMANDANTE:	MASTER	ELEMENT	S.A.S	NIT 901.323.111-4.
DEMANDADO:	PEDRO	EMILIO	DIAZ	C.C 16.719.968.
RADICACIÓN:	760014003007-2023-00784-00			

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MASTER ELEMENT S.A.S NIT 901.323.111-4** contra **PEDRO EMILIO DIAZ C.C 16.719.968** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de **\$ 1.892.483 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 001.
 - 1.1 Por la suma de **\$ 300.999 M/CTE**, correspondientes a intereses moratorios causados desde el 07 de julio 2022 hasta el día 15 de septiembre de 2023.
 - 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **16 de septiembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2. Por la suma de **\$1.598.696 M/CTE**, por concepto de costos y gastos, incluidos en el pagaré No. 001, en el punto 1.4
- 2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. YILSON LOPEZ HOYOS portador de la tarjeta profesional No. 296.857 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 1.130.614.494, actuando como endosatario en procuración dentro del presente proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ
ESTADO 18 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8b2b88a7df7443a23496dbe0b8055217c2c629be1e12fee53cedae6eb9231e**
Documento generado en 16/10/2023 05:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>